



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

**Morelia, Mich., Jueves 11 de Agosto de 2022**

**NÚM. 96**

## CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

### CONVOCA

#### Al Consejo Interreligioso de Michoacán

Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán (CESMICH), con fundamento en lo dispuesto artículo segundo transitorio y el artículo cuarto del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el jueves 14 de julio de 2022 en donde se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 36; y se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29, todos de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

A las ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil en general o aquellos que posean la calidad de representantes de alguna institución, fundación, asociación, federación, confederación, colectivo u organismo, integrantes del Consejo Interreligioso de Michoacán a integrar el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, para el periodo 2022 - 2026, conforme a las siguientes:

#### BASES:

**Primera:** Aspectos generales.

El CESMICH, como se estipula textualmente en el artículo cuarto del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el jueves 14 de julio de 2022, se integrará por cincuenta ciudadanos denominados consejeros, representativa/os de los siguientes ámbitos, regiones socioeconómicas y/o sectores productivos de la sociedad michoacana, o de grupos de trabajo, de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

- I. Cinco integrantes del sector privado productivo y de servicios;
- II. Cinco integrantes del sector agroalimentario: Agropecuario, forestal o pesquero;
- III. Cinco integrantes de la sociedad civil, considerando a los distintos grupos vulnerables;
- IV. Cinco integrantes de la comunidad educativa, académica, científica o cultural;

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

- |   |  |
|---|--|
| <p>V. Cinco integrantes sector logístico de servicios de transporte;</p> <p>VI. Cinco integrantes del sector salud;</p> <p>VII. Cinco integrantes del Consejo Interreligioso de Michoacán;</p> <p>VIII. Cinco integrantes del sector ambiental;</p> <p>IX. Cinco integrantes de las comunidades originarias; y,</p> <p>X. Cinco integrantes de las comunidades de migrantes. Dos migrantes con domicilio jurídico en Michoacán y tres migrantes michoacanos con domicilios en país o países distintos a México, de acuerdo con la definición de migrantes en la Ley para la Atención de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán.</p> | <p>5. Carta bajo protesta de decir verdad, en "formato libre", en donde se manifieste no ser parte de algún órgano directivo de partido político, cuando menos tres años antes de ser designado como Consejera o Consejero, con firma autógrafa.</p> <p>6. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad, suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, con firma autógrafa.</p> <p>7. Currículum vitae actualizado con firma autógrafa.</p> <p>8. Los aspirantes podrán presentar pruebas documentales, fotográficas o audiovisuales, de que, se es representante o integrante reconocido, de alguna institución, fundación, asociación, federación, confederación, colectivo u organismo del Consejo Interreligioso de Michoacán.</p> |
|---|--|

Todo el proceso de la presente Convocatoria se llevará a cabo por la vía digital, ya que, al ser un organismo de reciente creación, el CESMICH, aún no cuenta con domicilio propio.

**Segunda:** De los requisitos.

- |   |   |
|---|---|
| <p>I. Ser ciudadano de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser avecindado en el Estado, salvo tratándose de migrantes conforme al artículo 4 fracción X de la ley de Consejo Económico y Social de Michoacán;</p> <p>III. Gozar de buena reputación;</p> <p>IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;</p> <p>V. No ser parte de órganos directivos de algún partido político, cuando menos tres años antes de ser designado Consejero;</p> <p>VI. Ser integrante del Consejo Interreligioso de Michoacán; y,</p> <p>VII. Los aspirantes podrán ser respaldados, por escrito, por una organización o asociación debidamente constituida, del Consejo Interreligioso de Michoacán.</p> | <p>9. En su caso, presentar carta/s de respaldo, de alguna institución, fundación, asociación, federación, confederación, colectivo u organismo del Consejo Interreligioso de Michoacán.</p> <p>10. Manifestación por escrito en "formato libre" de que ha leído y acepta el contenido de la presente Convocatoria, así como, el procedimiento para la designación de las Consejeras y los Consejeros, con firma autógrafa.</p> <p>11. Manifestación por escrito en "formato libre" con firma autógrafa en el que se autoriza al CESMICH, el uso público de la información que se presenta.</p> <p>La falta de alguno de los requisitos señalados con anterioridad, darán lugar a que la persona aspirante quede fuera del procedimiento, sin ninguna responsabilidad para el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.</p> |
|---|---|

**Cuarta:** Fechas y horarios para el registro.

Las y los aspirantes deberán presentar la documentación referida en la base tercera de la presente Convocatoria de forma digital, ya sea fotográfica o escaneada, podrán solicitar su registro del 11 al 13 de agosto de 2022, por medio del formulario web que estará habilitado en la página web del CESMICH, en un horario de 24 horas.

**Tercera:** Documentación a entregar por parte del aspirante.

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, a través de un formulario web que se habilitará por medio de la página web [www.cesmich.org](http://www.cesmich.org).
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia fotostática simple del anverso y reverso de la credencial para votar o identificación oficial (pasaporte y/ o cartilla militar) que sea vigente.
4. Copia fotostática simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses.

**Quinta:** Etapas del proceso de selección.

El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros se desarrollará de conformidad a las siguientes etapas;

1. **Registro de los aspirantes.** El CESMICH, recibirá en las fechas establecidas por la base cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y documentación de los aspirantes para ocupar el cargo convocado, el CESMICH, será el receptor y responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse de folio asignado en formato

PDF entregado en el correo proporcionado y la descripción de la documentación entregada. El comprobante solamente tiene como finalidad acusar de recibida la documentación referida.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión, dentro de un período no mayor a 24 horas posteriores al término del registro establecido por la base cuarta de la presente Convocatoria.

2. **Verificación de la documentación.** El CESMICH, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y aprobará la relación de los aspirantes que cumplan a cabalidad con dichos requisitos.
3. **Designaciones.** El CESMICH, informará por medio de su página web, el día 19 de agosto de 2022 a las Consejeras y Consejeros que hayan sido designados para integrar la Asamblea General del organismo según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el jueves 14 de julio de 2022.

**Sexta:** Nombramiento y toma de protesta.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el

nombramiento que los acreditará como Consejeras y Consejeros del Consejo Económico y Social de Michoacán, mismo que contendrá, entre otras cosas, nombre y apellidos, cargo, período y fecha de expedición.

El Presidente del Consejo Económico y Social de Michoacán les tomará protesta a las Consejeras y Consejeros designados, el día martes 23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en las instalaciones de CECONEXPO.

**Séptima:** Casos no previstos.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos por el Presidente del Consejo, con base en lo dispuesto en Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el jueves 14 de julio de 2022 y/o disposiciones legales supletorias aplicables al objeto y finalidad del CESMICH.

Para mayor información, consultar [www.cesmich.org](http://www.cesmich.org) o al número 4439365580

Morelia, Mich., 11 de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LIC. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL